



Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

RES. PRESIDENCIA N° 266 /2011

VISTO:

El Expte. CM. N° DSGyOM-130/11-0 s/ Caja chica especial: readecuación termomecánica del sistema de climatización Sede Av. de Mayo 654 CABA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37 y 37/vta. la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores solicitó la excepción al tope establecido para la Caja Chica Especial de Servicios Generales, aprobado por Res. CM N° 101/2011, para la readecuación de las instalaciones termomecánicas del sistema de climatización del edificio de la Av. de Mayo 654, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según se expone a fs. 48, la readecuación de las instalaciones termomecánicas busca brindar protección a los motores eléctricos contra la sobrecarga, la pérdida de fase, la inversión de las fases, la sobrecorriente y/o el desbalance en el nivel de tensión, para poder abordar luego, el estudio de optimización de la climatización de las dependencias del citado edificio.

Que se invitó a tres empresas a cotizar, conforme el procedimiento establecido mediante Res. CM. N° 101/2011, sin que lo hiciera ninguna de ellas, y en virtud de la necesidad señalada precedentemente, se procedió a una segunda invitación.

Que como consecuencia de esta segunda gestión, se recibió la propuesta de la firma CAMI S.A., la que a criterio del Jefe del Departamento a cargo de la oficina de mantenimiento, responde a los requerimientos técnicos, por lo que propicia su adjudicación.

Que el Sr. Administrador General del Poder Judicial elevó la actuación a la Secretaría de la Comisión de Administración, Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información, sin formular observaciones.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia.

Que el Régimen de Caja Chica Especial de Servicios Generales, aprobado por Res. CM N° 101/2011, está destinado a la compra de bienes y/o contratación de servicios inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación del Poder Judicial.

Que la necesidad de proceder a la readecuación de las instalaciones termomecánicas del sistema de climatización del edificio de la Av. de Mayo 654, reviste carácter urgente.

Que existiendo recursos presupuestarios, y siendo la oferta que nos ocupa, la que propicia el órgano competente, tras haber realizado una convocatoria sin recibir ofertas, puede darse curso favorable a la excepción del límite de compra del art. 3.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



///2 RES. PRES. N° 266 /2011

Art. 1º: Exceptuar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para contratar la obra de readecuación de las instalaciones termomecánicas del sistema de climatización del edificio de la Av. de Mayo 654.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría de Coordinación para su tratamiento por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 266 /2011

Dr. Horacio G. Corti
Presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires